



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 05 de agosto del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196 -2024/MDC-ALC.



VISTO:

INFORME N°0068-2024-MDC/O.D.C-MILP; INFORME N°772-2024/MDC-SGSSM.

Y CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.".

Que, dentro de las atribuciones que tiene el alcalde señaladas en el artículo 20° de la LOM, destacamos el numeral 6, esto es, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14 La Ley N° 29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable. Asimismo, en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14 del indicado dispositivo legal, se precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la ley antes acotada, en su artículo 3° prescribe que: "La Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible"

Que, sobre la participación de las entidades Privadas y Sociedad Civil, el Inciso 18.1) del art. 18° de la Ley 29664 señala: " La participación de las entidades privadas y de la sociedad civil constituye un deber y un derecho para la propuesta en marcha de una efectiva Gestión del Riesgo de Desastre, sustentando en el principio de participación y los lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la gestión del Riesgo de Desastres. El inciso 18.3) señala: "el Desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 05 de agosto del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196 -2024/MDC-ALC.



especial relevancia la participación de las Universidades Privadas, empresas mineras, pesqueras, transporte aéreo";



Que, por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1294, que modifica la Ley General de Voluntariado y optimiza el procedimiento de inscripción (Ley N°28238), en el inciso d) del art. 2° especifica que "Las organizaciones de voluntariado se pueden clasificar como, otras organizaciones programadas o proyectos de voluntariado: entidades públicas, privadas, o de perfil académico, que implementan acciones de voluntariado convocado a los integrantes de su entidad para el apoyo a poblaciones vulnerables en el marco de un programa o proyecto"



Que, mediante **Informe N°0068-MDC/O.D.C-MILP**, de fecha 10 de julio de 2024; la Jefa de Unidad de Defensa Civil, remite relación de los brigadistas de los diferentes caseríos del distrito de Corrales, para la validación y respectiva oficialización vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°772-2024/MDC-SGSSM**, de fecha 11 de julio de 2024, la Sub Gerente de Servicios Municipales y Sociales, solicita emitir acto Resolutivo correspondiente;

Estando a los considerandos antes indicados, en mérito a las normas señaladas, por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a los miembros del comité comunitario de Gestión de Riesgo de Desastres de los siguientes Caseríos del distrito de Corrales;

CASERIO SAN ISIDRO

MARIA GLADYS SOSA SUNCION	06816554
PAULA FLORES BELLODAR	03355129
SEGUNDA CARMEN LEON AGUIRRE	72883509
GRACIELA MARIA RAIMUNDO JUAREZ	16458486
LUZ MARIA ROMERO OTERO	00217942
VILMA MARIBEL TINEDO CRUZ	80226559
YESSICA MARILU DAMIAN REYMUNDO	45442434
RITA MORENO JIMENEZ	02796755
YOVANI JANET CHEGNE DURAND	43596419
JUANA YSABEL DAMIAN RAYMUNDO	43512463
MARITZA DEL PILAR PEREZ ARMANZA	47957368